



## Magnífic Ajuntament de Burriana

### SECCIÓ IV Exp. 6406/2025

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2025, acordó aprobar inicialmente el nuevo **REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE BURRIANA**.

Durante el plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones o sugerencias al mismo, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

Tal y como dispone el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto del citado Reglamento en el B.O.P., entrando en vigor el mismo cuando una vez publicado, haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada Ley 7/85, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Final.

#### **« REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE BURRIANA.**

#### ÍNDICE

PREÁMBULO.....	3
<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL.....</b>	<b>5</b>
ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.....	5
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.....	5
ARTÍCULO 3. FUNCIONES.....	6
ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	7
<b>CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CLIA DE BURRIANA.....</b>	<b>7</b>
ARTÍCULO 5. ÓRGANOS DEL CLIA DE BURRIANA.....	7
<b>SECCIÓN PRIMERA. PRESIDENCIA .....</b>	<b>7</b>
ARTÍCULO 6. PRESIDENCIA.....	7
<b>SECCIÓN SEGUNDA. LAS VOCALÍAS.....</b>	<b>8</b>
ARTÍCULO 7. LAS VOCALÍAS.....	8
ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LAS VOCALÍAS.....	8
<b>SECCIÓN TERCERA. LA SECRETARÍA.....</b>	<b>9</b>
ARTÍCULO 9. LA SECRETARÍA.....	9
<b>SECCIÓN CUARTA. EL PLENO.....</b>	<b>10</b>
ARTÍCULO 10. EL PLENO.....	10
ARTÍCULO 11. FUNCIONAMIENTO.....	10
<b>CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CLIA DE BURRIANA.....</b>	<b>11</b>
ARTÍCULO 12. DERECHOS Y DEBERES.....	11



## Magnífic Ajuntament de Burriana

<b>CAPÍTULO IV MODIFICACIÓN Y/O DISOLUCIÓN DEL CLIA DE BURRIANA.....</b>	<b>12</b>
ARTÍCULO 13. MODIFICACIÓN Y/O DISOLUCIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE BURRIANA. .	12
<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL.....</b>	<b>12</b>
PRIMERA.....	12
SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS.....	12
<b>ANEXO: SISTEMA DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE BURRIANA.....</b>	<b>13</b>

### PREÁMBULO

La participación infantil es un proceso en el que la infancia aborda, con otras personas de su entorno, temas que afectan a sus condiciones de vida tanto de carácter individual como colectivo. Las personas participantes interactúan respetando la dignidad de los demás, con la intención de alcanzar objetivos compartidos. A lo largo del proceso sus participantes experimentan que están desarrollando un papel útil en el seno de su comunidad.

A la hora de impulsar la participación infantil en su entorno más cercano, el municipio, debemos fomentar procesos participativos que garanticen la igualdad de los derechos de la infancia, promoviendo que las personas sean capaces de relacionarse desde el respeto a la diferencia, la diversidad y las posibilidades de los demás, en el marco de un contexto democrático.

Por ello, la participación infantil está recogida en la Convención sobre los Derechos del niño, en adelante CDN. La CDN en su artículo 12 reconoce el derecho de la infancia a expresar su opinión en todos los asuntos que le afecten y a que éstas sean tenidas en cuenta. También hace referencia a este derecho los artículos 13 (derecho a la libertad de expresión), 15 (derecho a la libertad de asociación) y 17 (derecho al acceso a la información adecuada).

La CDN ha transformado el modo en que se considera y se trata a la infancia en todo el mundo, pasando a reconocerlos como sujetos de derechos. Cuando hablamos de infancia y de enfoque de derechos, debemos hablar también del respeto a la diversidad, y la no discriminación de toda la infancia, promoviendo y garantizando los derechos, independientemente del origen étnico, racial, religioso, generacional o económico (art.2 CDN).

En el ámbito autonómico, la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, supone la norma que configura el estatuto jurídico de la infancia y la adolescencia en la Comunidad Valenciana. De entre los derechos reconocidos por esta ley, destaca el de participación e incorporación progresiva a la ciudadanía activa, recogido en su artículo 16. La participación de la infancia y la adolescencia en todos los ámbitos, tanto de la esfera pública como de la privada es, según se recoge en la exposición de motivos, uno de sus objetivos fundamentales.

Así mismo, la Estrategia Valenciana de infancia y adolescencia de la Generalitat Valenciana se constituye como el marco de actuación en el territorio valenciano para el período comprendido entre los años 2022-2026, y como instrumento dirigido a hacer



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

efectivos los derechos de la infancia y la adolescencia. En concreto, en su programa IV "Participación Social de la infancia y la adolescencia" recoge que su objetivo general es el de establecer mecanismos y órganos estables de participación infantil y adolescente que permitan la instauración progresiva de una estructura social sólida en la que la participación de la infancia y la adolescencia sea efectiva.

Con esa finalidad se constituyen los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (en adelante CLIA) como espacios específicos para la participación infantil activa en el marco del gobierno local. Se trata de un mecanismo para la colaboración activa de la infancia en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los derechos de la Infancia, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. En definitiva, los CLIA son un órgano de participación y representación del conjunto de la infancia dentro de un municipio determinado.

En el ámbito local, el Ayuntamiento de Burriana tiene la voluntad de incorporar en las actuaciones municipales la defensa de los derechos de la infancia y promover la participación social activa de la infancia y Adolescencia, a fin de hacer efectivo su derecho a expresar su parecer en todos los asuntos que les afectan y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

Con ello, el propósito de este reglamento es establecer las normas que guiarán la organización y funcionamiento del CLIA, como órgano permanente destinado a representar activamente a la infancia en el gobierno local de Burriana.

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia se concibe como un espacio de consulta y diálogo, donde se fomentará el intercambio de ideas entre sus participantes, para abordar temas relevantes para la vida de Burriana y su ciudadanía, especialmente aquellos relacionados con políticas municipales dirigidas a la infancia y adolescencia.

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL**

#### **Artículo 1. Definición.**

El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia (CLIA de Burriana), se constituye como el órgano máximo de participación democrática de la infancia y adolescencia de Burriana. Se define como el espacio específico para la participación infantil activa en el marco del gobierno local. En él, cualquier persona menor de edad residente en el municipio, puede participar para influir en las políticas municipales de la ciudad de Burriana, así como expresar, opinar y participar en las decisiones que les afectan, sin importar su origen, religión, nivel socioeconómico, sexo o discapacidad. Además de incorporar en sus actuaciones la promoción de la igualdad de oportunidades, convirtiéndose en protagonistas del espacio en el que construirán su idea de convivencia y participación.

#### **Artículo 2. Objetivos.**

El CLIA de Burriana, tendrá como objetivo principal propiciar y facilitar la participación de la ciudadanía infantil y adolescente en los asuntos municipales que les afecte o en aquellos otros que consideren de su interés.



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

Los objetivos del CLIA de Burriana son:

- a Promover la participación infantil y adolescente en el municipio.
- b Facilitar la colaboración activa de la infancia y adolescencia en la gestión política municipal.
- c Incluir y hacer partícipe a la infancia y la adolescencia en la toma de decisiones que les afectan.
- d Debatir, decidir y hacer propuestas de medidas que mejoran las condiciones de las personas menores de edad del municipio de Burriana.
- e Constituirse como una herramienta de representación de la infancia y la adolescencia en la que pueden trasladar sus opiniones, necesidades e inquietudes.
- f Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos de la infancia, así como los deberes de madres, padres y/o personas tutoras legales y de toda la ciudadanía.
- g Promover el ejercicio de los derechos de la infancia recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y bienestar social de la ciudadanía.

### **Artículo 3. Funciones.**

- a Favorecer la participación de la infancia y adolescencia del municipio en las actuaciones de la política municipal, considerando su capacidad de opinión y teniendo en cuenta sus propuestas.
- b Recibir y escuchar las peticiones y propuestas formuladas por la infancia y adolescencia del municipio.
- c Informar y asesorar sobre los problemas específicos y los asuntos de interés de la infancia y adolescencia. .
- d Proponer, desde su posición y capacidad, alternativas de mejora de cara a los problemas que se plantean.
- e Promover acciones que favorezcan la concienciación social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia y adolescencia.
- f Comunicar a la infancia y adolescencia las medidas adoptadas de acuerdo a sus peticiones, sugerencias y demás asuntos que les puedan concernir.
- g Facilitar la coordinación entre las diversas instituciones en relación al establecimiento de políticas dirigidas a la infancia y la adolescencia.
- h Participar en los planes de infancia y adolescencia, valorar su cumplimiento y proponer ideas de mejora.
- i Representar a la infancia y adolescencia de Burriana ante otras instituciones y organismos.
- j

### **Artículo 4. Ámbito de actuación.**

El ámbito de actuación del CLIA de Burriana se corresponde con el municipio de Burriana.

## **CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CLIA DE BURRIANA**

### **Artículo 5. Órganos del CLIA de Burriana.**



## Magnífico Ajuntament de Burriana

---

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia está formado por los órganos siguientes:

- a La Presidencia
- b Las Vocalías
- c El Plenario
- d La Secretaría

Además, podrán participar y tendrán voz, pero no voto:

- a Personal asesor externo experto en la materia (en caso de necesitarlo).
- b Representantes de los centros escolares.
- c Personas y/o entidades que se consideren adecuadas por razón de su competencia o actividad, previo consenso y convocatoria.

### ***Sección primera. Presidencia***

#### **Artículo 6. Presidencia.**

El CLIA de Burriana estará presidido por la alcaldía del Ayuntamiento de Burriana, pudiendo delegar en las concejalías que ostenten las funciones en materia de familia, infancia y servicios sociales o en cualquier persona integrante del mismo.

Las funciones de la Presidencia son las siguientes:

- a Representar al CLIA de Burriana.
- b Aprobar el orden del día.
- c Velar por la participación del resto las personas menores que pertenecen al CLIA de Burriana. En caso de requerirse, la secretaria velará por dicha labor.
- d Moderar el desarrollo de las sesiones del CLIA.
- e Ejercer aquellas funciones que se le encomienden.

### ***Sección segunda. Las Vocalías***

#### **Artículo 7. Las Vocalías.**

Las personas componentes de las Vocalías, que tendrán voz y voto, son:

- a Las concejalías que ostenten las funciones de infancia, familia y servicios sociales, cuando no tengan delegada la presidencia.
- b Dos representantes del personal técnico del ayuntamiento.
- c Entre 13 y 26 infantes y/o adolescentes mayores de 6 años y menores de 18, en representación de todos los centros escolares de Burriana, con un máximo de dos personas por centro, elegidas a través de un proceso electoral abierto, público y voluntario basado en principios de concurrencia, publicidad, no discriminación, igualdad de trato y transparencia, procurando su distribución equilibrada y paritaria.

#### **Artículo 8. Funciones de las Vocalías.**

Corresponde a las Vocalías:

- a La asistencia al Pleno del CLIA de Burriana.
- b La participación en los debates exponiendo su opinión y formulando las



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

propuestas que estimen pertinentes.

c El ejercicio de su derecho a voto.

d La propuesta a la Presidencia y a la Secretaría del CLIA de Burriana, la inclusión de los puntos en el orden del día y la formulación de ruegos y preguntas.

e La aportación de información, previo requerimiento del CLIA, relativa a su ámbito de representación.

### ***Sección tercera. La Secretaría***

#### **Artículo 9 La secretaría.**

La Secretaría del CLIA de Burriana será ejercida por personal técnico del Ayuntamiento. Actuará con voz y sin derecho a voto, constituyéndose el día de la formación del CLIA.

Serán funciones de la Secretaría:

a Preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones del Pleno.

b Convocar, asistir y moderar las reuniones del Pleno del CLIA de Burriana y levantar el acta de estas.

c Redactar las actas, resoluciones y demás documentos y tenerlos a disposición de las Vocalías.

d Autorizar bajo firma los acuerdos aprobados por el CLIA de Burriana o las modificaciones introducidas.

e Facilitar a quienes integran el Pleno la información y asistencia técnica necesarias para el desarrollo óptimo de las funciones asignadas.

f Velar por la comunicación rápida a la Presidencia cualquier asunto, informe, propuesta y documento que tenga entrada en la Secretaría.

g Expedir certificaciones sobre actos y acuerdos del CLIA de Burriana.

h Actualizar periódicamente el Registro de las personas integrantes y representantes, así como de las altas y bajas.

i Comunicación a la Presidencia de propuestas, quejas y sugerencias recibidas para su tratamiento en el CLIA de Burriana.

j Trasladar a las Áreas Municipales correspondientes las sugerencias presentadas en el CLIA de Burriana, en caso de que les afecten.

k Cuántas otras funciones le sean atribuidas por la Presidencia para el correcto funcionamiento del CLIA de Burriana.

### ***Sección cuarta. El Pleno***

#### **Artículo 10. El Pleno.**

El Pleno está constituido por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías. A las sesiones plenarias podrá asistir tanto el personal técnico como las personas representantes de entidades cuyo fin sea asesorar en temas relacionados con asuntos a tratar en la sesión, siempre con voz pero sin derecho a voto.

Se establece que el Pleno del CLIA de Burriana tendrá las siguientes funciones:

a Señalar las líneas generales de actuación del Consejo Local.

b Deliberar y decidir sobre los informes y propuestas que sean objeto del



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

Consejo Local.

c Realizar propuestas y consultas en las áreas municipales a los órganos municipales implicados en los diferentes temas.

d Proponer a la Corporación Local la modificación del presente Reglamento, así como, la modificación del anexo incluido referido al sistema de elección de las personas representantes de la infancia y adolescencia.

Los acuerdos del Pleno del CLIA de Burriana se adoptarán por consenso. De no alcanzarse, se aceptará la mayoría simple de votos de las personas presentes, en caso de empate decidirá el voto de calidad de la presidencia.

La ausencia de alguna persona integrante del Pleno una vez iniciada la deliberación de cualquier asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

El voto es personal e intransferible y deberá ser ejercido por la persona titular o por la persona suplente debidamente acreditada ante la Secretaría del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Burriana.

### **Artículo 11. Funcionamiento.**

El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año como mínimo. No obstante, la Presidencia podrá determinar su convocatoria de forma extraordinaria con carácter excepcional, a petición de alguna de las partes del Pleno.

Las reuniones del Pleno se celebrarán, normalmente fuera del horario escolar y en el salón de Plenos del Ayuntamiento como lugar de reunión habitual. Se podrán celebrar sesiones en otras localizaciones del municipio cuando los órganos así lo acuerden. No obstante, no podrá celebrarse ninguna reunión válida sin la asistencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría o de quienes las sustituyan.

La convocatoria corresponde a la Presidencia y debe efectuarse con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de la celebración. En el mismo plazo será transmitida la información necesaria sobre los temas a tratar a las personas integrantes. En el caso de convocatorias extraordinarias se exigirá una antelación mínima de 48 horas.

## **CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CLIA DE BURRIANA**

### **Artículo 12. Derechos y deberes.**

Las personas que integran el CLIA de Burriana ostentan los siguientes derechos:

- a Participar con voz y voto en todas las sesiones en las que participan.
- b Presentar propuestas y sugerencias para su inclusión en el orden del día.
- c Representar al CLIA de Burriana en todos aquellos actos para los que se les requiera, sin que ello implique que la presidencia pierda la función de representación general que le corresponde.
- d Conocer, con antelación a cada reunión, el orden del día y disponer de la información y documentación necesarias sobre los temas que se hayan tratado o se



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

vayan a tratar.

e Formular peticiones y preguntas.

Las personas que integran el CLIA de Burriana tienen los deberes siguientes:

a Asistir a las reuniones de los órganos del CLIA de Burriana a las que sean convocados.

b Cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, así como aquellas normas que sean adoptadas por el Pleno del CLIA.

### **CAPÍTULO IV MODIFICACIÓN Y/O DISOLUCIÓN DEL CLIA DE BURRIANA**

#### **Artículo 13. Modificación y/o disolución del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Burriana**

La modificación del presente Reglamento, así como la disolución del Consejo Local, corresponderán al Ayuntamiento en Pleno, previa solicitud y acuerdo del propio Consejo.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

##### **Primera.**

Considerando que la presente iniciativa tiene carácter institucional y busca promover la participación infantil, el Ayuntamiento se compromete a difundir y brindar apoyo técnico y administrativo al Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) de Burriana en relación con los contenidos educativos pertinentes.

##### **Segunda. Protección de datos.**

1 Los datos de las personas que integran los órganos regulados en el presente Reglamento serán tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

2 Se garantizará el cumplimiento riguroso de los principios relativos al tratamiento de datos establecidos en el artículo 5 del RGPD

3 Asimismo, se informará a las personas integrantes de los órganos en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del RGPD. Cuando dicha información se dirija a infantes o adolescentes, se proporcionará de manera adecuada a su desarrollo evolutivo, utilizando un lenguaje comprensible y accesible. Igualmente, se ajustará el tono, vocabulario y lenguaje para asegurar la adecuada comprensión por parte de personas en situación de vulnerabilidad.

4 En ningún caso se hará pública la composición de aquellos órganos que incluyan a personas menores de edad sin obtener los consentimientos requeridos en el artículo 7 de la LOPDGDD, o cuando dicha difusión pudiera menoscabar su honra o reputación, contraviniendo sus intereses, con especial atención a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

y familiar y a la propia imagen, salvo que se garantice su anonimato.

### DISPOSICIÓN FINAL

#### Única. Entrada en vigor

Según dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez su texto haya sido publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y haya transcurrido el plazo indicado en el artículo 65.2 de la misma.

### ANEXO: SISTEMA DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE BURRIANA

El proceso para la designación de las personas que integrarán el Consejo Local será de naturaleza voluntaria y se llevará a cabo mediante un proceso de selección que será público y tendrá lugar cada cuatro años.

**Publicación:** Se publicará un formulario en las redes sociales del Ayuntamiento de Burriana, permitiendo que madres, padres y tutores legales inscriban a sus descendientes de entre 6 y 18 años en el Consejo Local.

Los datos recabados serán tratados exclusivamente por el Ayuntamiento de Burriana con la finalidad de gestionar y organizar a las personas integrantes del Consejo Local.

**Inscripción:** El formulario de inscripción permanecerá abierto hasta alcanzar la mínima representación necesaria. Una vez cubiertas las plazas disponibles, y conforme al principio de paridad, se cerrará el proceso de inscripción. En el caso de que se inscriban más personas que las plazas ofertadas, con un mínimo de 13 y un máximo de 26 participantes, la selección se realizará por orden de inscripción, quedando el resto de las personas en lista de espera.

Aquellas personas integrantes que acumulen de forma consecutiva dos faltas de asistencia no justificadas perderán su plaza, la cual será ocupada por una persona de la lista de espera.

El Ayuntamiento de Burriana se pondrá en contacto con las familias para confirmar la inscripción y proporcionar información detallada sobre el proceso.

En caso de ser necesario, se podrá abrir de nuevo el formulario para cubrir las plazas necesarias.»

\*\*\*\*\*

**Aprobación inicial por acuerdo plenario:** 5 de junio de 2025.

**Publicación del texto íntegro:** Boletín Oficial de la Provincia núm. 100, de 21 de agosto de 2025.

**Entrada en vigor:** 22 de agosto de 2025.